



NOTA INTERNA N° 662

Santiago, 6 de Octubre de 2022

MATERIA

Se pronuncia respecto al firmante de solicitud de calificación de trabajo pesado

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **NI-FIS-22-662**

MARIO VALDERRAMA VENEGAS
FISCAL



501227522

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



NOTA INTERNA N° FIS-662

ANT.: Nota Interna N° CME-392, de fecha 09-09-2022, de Jefe División Comisiones Médicas y Ergonómica.

INV.:

MAT.: Se pronuncia respecto al firmante de solicitud de calificación de trabajo pesado.

ADJ.: Sin adjuntos.

DE : FISCAL

A : SEÑOR JEFE DIVISIÓN COMISIONES MÉDICAS Y ERGONÓMICA

Por medio de la nota interna singularizada en antecedentes, se ha dirigido usted ante esta Fiscalía señalando que, considerando lo indicado en la Nota Interna N° FIS-195, de fecha 25 de marzo de 2022, de este mismo origen, referida a diversas consultas jurídicas efectuadas por la Comisión Ergonómica Nacional (CEN), la Presidenta de esa Comisión ha solicitado un pronunciamiento sobre la validez de la representación de la persona que firma el Certificado del Empleador de un requerimiento para el empleador "[REDACTED]".

Agrega esa División que, de acuerdo a lo indicado por la CEN y a lo observado en los documentos adjuntos, advierte que si bien el Certificado del Empleador está completo, la acreditación del firmante es una resolución de la Dirección del Trabajo sobre la renovación de jornada excepcional y un poder simple de la persona encargada de recursos humanos. A la CEN le impresiona que los documentos no cumplen con las características de acreditación del firmante, pero precisan de un pronunciamiento de esa Fiscalía al respecto, ya que es la primera vez que se adjunta este tipo de documento como tal.

Por tanto, para evitar inconvenientes futuros, se solicita un pronunciamiento a Fiscalía para dilucidar si es válida la presentación del empleador en este caso, ya sea por el documento emitido por la Dirección del Trabajo o por el otro ingresado como

respaldo.

Sobre el particular cúpleme expresar, que a través de la citada Nota Interna N°195, de fecha 25 de marzo de 2022, esta Fiscalía respondió una serie de inquietudes de la CEN referidas a la acreditación de la persona firmante del Certificado del Empleador y/o problemas en la Declaración Escrita ante la Inspección del Trabajo. En específico, en la parte que interesa se indicó:

“A.- En lo referido a la letra a.- precedente, debe expresarse que en el numerando 2 de la Nota Interna NI-FIS-21-151, de fecha 5 de abril de 2021, refiriéndose al Instructivo de Llenado del Formulario de Requerimiento de Calificación de Trabajo Pesado - que se encuentra en la página web - en la parte referida al Formulario de Requerimiento de Calificación de Trabajo Pesado, Llenado del Formulario de Requerimiento, Documentos Adjuntos, letra a. Presentación del Empleador, se indicó que en éste se apreciaba que al señalar documentos para acreditar la representación del empleador, podía acompañarse una copia simple de la escritura de representación legal o de cualquier otro documento interno con timbre y firma de la empresa. Luego, aparecía injustificado el hecho que la CEN desechara cualquier otro documento que no fuera: ‘copia de la escritura del empleador en donde se consignara explícitamente el(os) nombre(s) de su(s) representante(s) legal(es) (en el caso de los servicios públicos, una copia de la resolución de nombramiento del jefe de servicio)’.

Lo anterior, fundamentado tanto en lo dispuesto por el inciso final de la Ley N°19.880, sobre procedimiento administrativo- que precisa que los solicitantes pueden acompañar los documentos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del formulario, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan-, como en lo preceptuado por el artículo 17, letra c), del mismo cuerpo normativo, que previene que las personas, en sus relaciones con la Administración, tienen derecho a eximirse de presentar documentos que no correspondan al procedimiento, o que ya se encuentren en poder de la Administración.

El armonía con lo expuesto, necesario se hace consignar, que si la información presentada al efecto en el respectivo formulario de solicitud de calificación de trabajo pesado, consta de un certificado emitido por una Institución del Estado y, como tal involucra el aval de la Administración, debe ser aceptada por la CEN; ello, teniendo presente además, que la copia de la correspondiente escritura pública social, no constituye la única forma de acreditación de la calidad de representante de una empresa.

Ahora bien y sin perjuicio de lo anterior, si en algún caso en particular a la CEN le asisten dudas razonables respecto de la calidad de representante de una empresa para fines de autorizar el llenado del formulario para la calificación de trabajos pesados- debe

entenderse respecto de documentos emitidos por entidades privadas-, puede recurrir de manera rápida, expedita y además sin costo alguno, a la información contenida en el Índice del Registro de Comercio del respectivo Conservador de Bienes Raíces, en la cual encontrará la información de las sociedades, incluyendo la representación actualizada de las mismas- por cuanto la representación se modifica por escritura pública-; información a la que puede también puede acceder a través de la página web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (Tu empresa en un día), en la cual se registran aquellas sociedades que se acogen a la Ley N°20.659, que establece un régimen simplificado de constitución, modificación y disolución de sociedades comerciales.

Luego, se ratifica que la CEN debe acoger a trámite regular todos los requerimientos que presenten la copia de la escritura o algún documento formal con timbre (o membrete) y firma de la empresa, pudiendo en caso de duda razonable, recurrir a los canales informáticos antes señalados, sin necesidad rechazar a priori la solicitud de calificación de trabajos pesados”.

Teniendo presente lo anterior y considerando la presente consulta efectuada por la CEN, cúpleme señalar, que se ha acompañado la copia del Formulario de la CEN, denominado “Certificado del Empleador”, de fecha 3 de junio de 2022, en virtud del cual se requiere la calificación como trabajo pesado, del puesto de trabajo “Operador Desfibrador”, de la empresa [REDACTED]; formulario que aparece suscrito por el señor [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], [REDACTED], en calidad de representante legal y/o autorizado de dicha empresa.

Del mismo modo, se acompaña el Certificado de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por [REDACTED], bajo la firma de [REDACTED], de la citada empresa, en el que se indica que el señor [REDACTED] es trabajador de la misma y, además, que se desempeña el cargo de Gerente Planta Valdivia, del Área Gerencia General.

Por último, se adjunta copia de la Resolución N°77, de fecha 2 de junio de 2020, de la Dirección del Trabajo, en virtud de la cual se autoriza a la empresa [REDACTED], “representada legalmente por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, un sistema excepcional de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos, respecto de su personal que presta servicios en calidad de "Jefe de Turno, Maquinista, Oficial de Secado, Oficial de Terminación, Bobinador, Embalador, Ayudante de Bobinado y Embalado, Operador Papel Viejo, Auxiliar Disolvedor, Inspector de Control de Calidad, Operador Planta Térmica, Operador Desfibrilador, Portero Romanero, Operador Proceso Pasta, Electrónico de Turno, Instrumentalista de Turno, Ayudante Inspector Control de Calidad, Laborante de Fibras,

Aditivista, Laborante Preparación Salsas, Auxiliar de Calderas, Operador de Equipo Rodante y Embalador de Pilas" en la faena denominada "[REDACTED], Planta Valdivia" ubicada en [REDACTED], comuna de Valdivia,. Región de Los Ríos".

Como puede apreciarse, en el caso que nos ocupa el Formulario de la CEN, denominado "Certificado del Empleador", se encuentra debidamente llenado y además suscrito por el señor [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], Gerente Planta Valdivia, en calidad de representante legal y/o autorizado de dicha empresa; documento que además guarda concordancia con el Certificado de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por [REDACTED], bajo la firma de [REDACTED] y, además, con el contenido de copia de la Resolución N°77, de fecha 2 de junio de 2020, de la Dirección del Trabajo, en la que se indica que la mencionada persona es representante legal de la aludida empresa.

Siendo ello así, esta Fiscalía estima que los documentos acompañados cumplen con las características de acreditación del firmante del Formulario de la CEN, denominado "Certificado del Empleador", de fecha 3 de junio de 2022, en virtud del cual se requiere la calificación como trabajo pesado del cargo que se indica, respecto de la empresa que se singulariza.

Saluda atentamente a usted,

FISCALÍA

NAG/SBL

Distribución:

- Señor Jefe División Comisiones Médicas y Ergonómica
- Fiscalía